



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

### RESOLUCIÓN DECANAL N° 011-2019-D-FIME

Bellavista, Enero 03 de 2019.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Vista la Resolución de Consejo de Facultad N° 011-2018-CF-FIME, de fecha 04.01.18, es pertinente suplir la Encargatura del Cargo en la Oficina del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, para el año 2019;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 46, numeral 46.4, inciso f) del Estatuto, establece que cada Facultad cuenta, entre otros, con órganos de apoyo académico, siendo uno de ellos los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios;

Que, conforme a lo señalado en el Art. 67 del Estatuto, los órganos de apoyo académico son los responsables de brindar servicios para el cumplimiento de los planes de investigación, formación académica-profesional, extensión cultural y responsabilidad social, a cargo de un Jefe o Director, que depende jerárquicamente del Decano;

Que, el referido Art. 67 del Estatuto señala que el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad indica la designación del Jefe o Director de cada órgano, así como la estructura orgánica y funcional. Y en tal sentido, las Facultades deben adoptar las medidas del caso para la puesta en funcionamiento de los órganos de apoyo;

Que, los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicio son los órganos encargados de desarrollar actividades conducentes a la creación de micro y pequeñas empresas (MYPES) a ser operadas por los docentes, estudiantes y servidores administrativos de la Facultad; asimismo, se encargan de desarrollar líneas de servicios en lo relativo a gestión, capacitación, supervisión y asesoría de actividades empresariales de índole cultural, industrial, comercial y social de la comunidad universitaria y de los centros poblados de la Región Callao y/o de otras instituciones del resto del país que requieran contar con los servicios de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, conforme a los planes de la Facultad y de la Universidad;

Que, para el desempeño de dicho cargo, el Decano ha encargado al docente ordinario, categoría principal, a dedicación exclusiva, Dr. Ing. Oscar Teodoro Tacza Casallo, en base a su experiencia académica y profesional;

Que, para el mejor desempeño de las actividades inherentes a la mencionada dependencia el Jefe deberá presentar el Plan de Trabajo calendarizado correspondiente al año 2019 en un plazo no mayor de quince (15) días;

Conforme a las atribuciones señaladas al Decano en los artículos 187 y 189, numerales 189.2 y 189.6, del Estatuto, concordante con los artículos 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

### RESUELVE:

**PRIMERO.- Agradecer** al **Ing. JOSÉ LUIS HUMBERTO URRUTIA TICONA**, docente ordinario, categoría auxiliar, a tiempo completo, por los servicios prestados por el período del 02 de enero del 2018 hasta el 03 de enero del 2019 como **Jefe del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.

**SEGUNDO.- Encargar**, al docente ordinario, categoría principal, a dedicación exclusiva, **Dr. Ing. OSCAR TEODORO TACZA CASALLO**, en el cargo de **JEFE DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de la *Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía* de la Universidad Nacional del Callao, desde el 04 de enero del 2019 hasta 05 de enero del 2020.

**TERCERO.- Establecer** que el **Jefe del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios**, a efecto de optimizar el desempeño de sus actividades **PRESENTARÁ AL DECANATO EL PLAN DE TRABAJO CALENDARIZADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019**, así como el horario de atención en un plazo no mayor de diez (10) días.

**CUARTO.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Rectorado, Vice Rectorados, y demás dependencias de la Universidad, así como a los distintos órganos de gobierno de la Facultad, y a los miembros del Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía  
DR. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS  
DECANO